



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 161 - 2026

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos de la **CORPORACION GIMDECAR ENGLISH INSTITUTE** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ORLANDO JR FLOREZ BARRIOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.002.246.788, en su condición de Presidente y Representante Legal electo en Acta de Constitución No.1 de fecha 20 de junio de 2025 de la **CORPORACION GIMDECAR ENGLISH INSTITUTE** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-25-052882 del 21 de octubre de 2025, el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Constitución No.1 de fecha 20 de junio de 2025.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable mediante GOBOL-25-065067 de fecha 23 de octubre de 2025 firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos de la Corporación, los cuales fueron presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el artículo 23 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de cinco (5) años y el artículo 32 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de cinco (5) años.

Que el artículo 29 de los estatutos de la Corporación, establece que el Presidente de la Junta Directiva, es el Representante Legal de la Corporación.

Que, realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar el estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, para periodo estatutario comprendido entre el 20 de junio de 2025 al 19 de junio de 2030.

Que el solicitante aporó los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, estatutos de la Entidad contenidos en 52 artículos y 14 folios debidamente refrendados, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el estatuto de la entidad denominada **CORPORACION GIMDECAR ENGLISH INSTITUTE**, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Constitución No.1 de fecha 20 de junio de 2025 y de acuerdo con la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal de la **CORPORACION GIMDECAR ENGLISH INSTITUTE**, para periodo estatutario de cinco (5) años comprendido entre el 20 de junio de 2025 al 19 de junio de 2030, de conformidad con el Acta de Constitución No.1 de fecha 20 de junio de 2025 y los estatutos, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Representante Legal/ Presidente	ORLANDO JR FLOREZ BARRIOS	1.002.246.788
Secretaria	DANIELA CAROLINA FLOREZ BARRIOS	1.047.496.582
Tesorero	ROBINSON ESTEBAN FLOREZ CUENTAS	73.121.416



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 161 - 2026

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos de la **CORPORACION GIMDECAR ENGLISH INSTITUTE** y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	AMAURY NARVAEZ WOODBINES	73.098.461 T.P 68752-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 23 de enero 2026

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Melis Navarro Barraza
Dir. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaria Jurídica